



## Resolución de Administración N° 198 -2017-OEFA/OA

Lima, 15 JUN. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 225-2017-OEFA/OA-RRHH, emitido por la Responsable encargada de Recursos Humanos; el Informe N° 660-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; y, el Informe N° 238-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 30325, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **LCE**), establece que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de: (i) fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, la norma precitada establece además que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución debidamente motivada;

Que, sobre el particular, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **RLCE**), señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la LCE, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, al respecto, existen reiteradas opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que señalan que "[s]olo es posible cancelar un proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se presente alguno de los siguientes supuestos: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.";

Que, mediante Informe N° 660-2017-OEFA/OA-LOG del 13 de junio de 2017, la Responsable de Logística ha concluido que resulta técnicamente procedente la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2017-OEFA "Servicio de Organización y conducción del evento deportivo para los colaboradores del OEFA", sobre la base de los siguientes argumentos: (i) la Responsable encargada de Recursos Humanos de la Oficina de Administración —en calidad de área usuaria— ha manifestado que a la fecha la necesidad ha desaparecido; toda vez que: (i).1 la Dimensión Camaradería cuenta con resultados que cumplen el estándar propuesto; y, (i).2 actualmente surge la necesidad de priorizar otras actividades que permitan elevar los estándares de otras dimensiones, tales como: imparcialidad y respeto; y, (ii) de acuerdo al cronograma previsto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -



SEACE, a la fecha no se ha otorgado la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2017-OEFA;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2017-OEFA "Servicio de Organización y conducción del evento deportivo para los colaboradores del OEFA" se encuentra enmarcada en el Artículo 30° de la LCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, el Titular de la Entidad delegó en la Oficina de Administración la facultad de cancelar de los de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, de conformidad con la normativa vigente;

Con el visado de la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

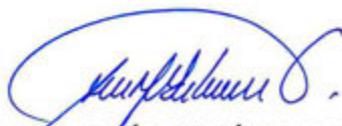
**Artículo 1°.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2017-OEFA "Servicio de Organización y conducción del evento deportivo para los colaboradores del OEFA".

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2017-OEFA "Servicio de Organización y conducción del evento deportivo para los colaboradores del OEFA".

**Artículo 3°.-** Encargar a la Responsable de Logística el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



**ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**  
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

